

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 289/2015 ingresado al H. Concejo mediante Nota N° 2.698 en fecha 30 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje propicia la sanción de una Ordenanza que crea la Junta de Disciplina en el ámbito de la Municipalidad de Recreo conforme lo normado en la Ley Provincial N° 9286;

Que en fecha 25 de Agosto de 2014 el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió un Acta Acuerdo con la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales -ASOEM-, aprobada mediante Decreto N° 1420/2014 en la cual se acordó, entre otras cosas, implementar una Junta Disciplinaria, de conformación paritaria, como órgano de contralor de los procedimientos disciplinarios y de la aplicación de las sanciones correspondientes;

Que es conveniente sistematizar y dinamizar los procedimientos involucrados en el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los distintos órganos de la Administración Municipal;

Que el artículo 127 de la Ley Provincial N° 9286, Anexo I - Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe-, contempla el funcionamiento de la Junta de Disciplina para cada jurisdicción, con atribuciones y competencias que determine la reglamentación, a los efectos de intervenir en los distintos procedimientos de naturaleza disciplinaria contemplados en la citada normativa;

Que el ejercicio de la potestad disciplinaria exige la intervención de un órgano que examine el procedimiento reglado por el sistema normativo, evaluando el cumplimiento del debido proceso y la razonabilidad de la sanción en caso de corresponder, emitiendo opinión técnico - jurídica con anterioridad a la Resolución respectiva en los sumarios administrativos, atendiendo específicamente a la finalidad correctiva y depuradora del ordenamiento jurídico disciplinario;

Que este cuerpo técnico profesional destinado a intervenir en la actuación donde se pretende comprobar una falta o un hecho en que se involucra a personal municipal -con mecanismos de tramitación rápida, coadyuvará no sólo a una mayor celeridad en la resolución de los expedientes, sino a la aplicación de medidas preventivas y/o disciplinarias más equitativas y

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

eficaces, operando ello como garantía tanto para el personal eventualmente involucrado, como para la propia administración en la consecución de sus fines;

Que la presente reglamentación es el resultado de la negociación colectiva entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Sindical de Obreros y empleados Municipales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Créase la JUNTA DE DISCIPLINA en el ámbito de la Municipalidad de Recreo, con las atribuciones y funciones que se fijan en el presente Reglamento.-

ARTÍCULO 2.- Dicha Junta será un órgano de asesoramiento y control técnico jurídico y se integrará con cuatro miembros titulares. Dos (2) designados por el Departamento Ejecutivo y Dos (2) por la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (ASOEM), en caso de tratarse de un agente del Honorable Concejo Municipal el Presidente del Cuerpo formará parte de la Junta para el particular. Asimismo, se nombrará igual número de miembros en carácter de suplentes. Por lo menos dos de los integrantes de la Junta deben ser abogados, uno que representará al Departamento Ejecutivo y uno a la Asociación Sindical.-

ARTÍCULO 3.- La Junta de Disciplina tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar el cumplimiento del debido proceso y el derecho de defensa del imputado, respecto a la aplicación de sanciones dispuestas por los órganos a través de los procedimientos establecidos en el artículo 65 de la Ley Nº 9286, en los casos que no proceda el sumario administrativo previo.-

b) Emitir dictamen previo a la resolución de los recursos administrativos que se deduzcan por sanciones aplicadas por los órganos y procedimientos establecidos en el artículo 65 de la Ley Nº 9286, en los casos que no proceda el Sumario Administrativo previo. Asimismo deberá intervenir previamente a la Resolución de Recursos Administrativos donde se impugnen la aplicación de Medidas Preventivas dispuestas de acuerdo al artículo 124 de la Ley Nº 9286.-

c) Tomar vista de las sumarias informaciones concluidas y previas al dictado de la Resolución respectiva, pudiendo aconsejar las medidas de procedimiento o diligencia que estime corresponder.-

d) Tomar vista y emitir opinión técnica sobre la sanción a aplicar, en caso de corresponder, en los sumarios administrativos concluidos en forma previa a la

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

emisión del dictamen por parte del Fiscal Municipal.-

En todos los supuestos el dictamen emitido no será vinculante para el órgano que deba resolver, pero la inobservancia de su requerimiento importará la nulidad de todo lo actuado con excepción a lo dispuesto en el artículo 8º del presente.

ARTÍCULO 4.- La Junta de Disciplina sesionará como mínimo una vez por mes y dictará el Reglamento Interno para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5.- La Junta de Disciplina sesionará con quórum de tres (3) miembros. Los suplentes podrán reemplazar en forma transitoria a los titulares ausentes y los dictámenes deberán estar debidamente fundados y se adoptarán por consenso, en caso de no alcanzarse el mismo se emitirán tantos dictámenes como posiciones diferentes existan.

En caso de no formarse quórum, el/los miembro/s concurrente/s convocará/n a una nueva reunión dentro de las 48 horas siguientes, con expreso apercibimiento de persistir la inasistencia, la recomendación podrá ser emitida válidamente por el/los único/s compareciente/s.-

ARTÍCULO 6.- La autoridad municipal respectiva deberá remitir a la Junta de Disciplina las actuaciones en las que esta deba producir dictamen, dentro de los dos (2) días hábiles de configurado alguno de los supuestos que dé lugar a su intervención, excepto el supuesto del artículo 3º inc. a), donde las actuaciones serán remitidas luego de vencido el plazo legal para que el interesado recurra la sanción disciplinaria.-

ARTÍCULO 7.- El ingreso y salida de las actuaciones a tratar en la Junta de Disciplina, deberán ser registradas en el Departamento Personal.

ARTÍCULO 8.- El dictamen de la Junta de Disciplina deberá ser emitido en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a contar desde la recepción de las actuaciones, vencido el cual el Departamento Personal remitirá las actuaciones a la autoridad que corresponda entender y ésta resolverá con los elementos obrantes en las mismas.-

ARTÍCULO 9.- La Junta de Disciplina llevará un libro de actuación donde constará lo obrado por la misma, los dictámenes recaídos en cada actuación y las disidencias de opiniones, si las hubiera.-

ARTÍCULO 10.- Apruébase el instructivo que se adjunta como Anexo A, a los efectos de reglamentar el cumplimiento del artículo 3º inciso a) de forma obligatoria respecto a la aplicación de sanciones dispuestas por los órganos y procedimientos establecidos en el artículo 65 de la ley 9286, cuya inobservancia será calificada como culpa grave en el cumplimiento de las funciones respectivas y pasibles de las sanciones que establece la normativa vigente.-

“En el 125º Aniversario de la Fundación de Recreo”.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16/2015 del 05/08/2015.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2163/2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1556/2015 DEL 06/08/2015.

“En el 125º Aniversario de la Fundación de Recreo”.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

“ANEXO A”

ORDENANZA N° 2163/2015

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ANEXO A

PROCEDIMIENTO:

En todos los casos en que no proceda Sumario administrativo Previo, antes de aplicar la sanción correspondiente, se deberá correr vista al agente imputado a efectos de que dentro de las setenta y dos (72) horas de la notificación, informe detalladamente sobre los hechos que se le imputan, cómo se produjeron los mismos o exprese las causas que lo motivaron. Asimismo, previo al dictado de la Resolución sancionatoria, deberá requerirse a la Dirección de Personal o dependencia equivalente, que informe sobre los antecedentes disciplinarios del agente imputado.

ÓRGANOS COMPETENTES SEGÚN SANCIÓN:

Órgano	Sanción (hasta)	Motivos
Jefes inmediatos (categoría 19 en adelante)	Apercibimiento	Incumplimiento de los deberes y prohibiciones previstos en la ley 9286 (art. 62 y concordantes)
Directores o Funcionarios de jerarquía equivalente o superior	Suspensión hasta diez (10) días	Incumplimiento de los deberes y prohibiciones previstos en la ley 9286 (art. 62 y concordantes)
Secretarios del Departamento Ejecutivo o autoridad Superior en caso de entidades descentralizadas.	Suspensión hasta treinta (30) días	Incumplimiento de los deberes y prohibiciones previstos en la ley 9286 (art. 62 y concordantes). Inasistencias injustificadas que no excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores.
Intendente	Cesantía	Incumplimiento de los deberes y prohibiciones previstos en la ley 9286 (art. 62 y concordantes) Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días continuos o discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores.